DICTAMEN UOC Nº 39/2019

LLAMADO MOPC N° 145/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL – FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE N° 2, ID N° 283.778. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO CCC – VIALTEC.

Asunción, 27 de agosto de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 14/2015**, suscripto en el marco del llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL – FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE N° 2, ID N° 283.778**, con la empresa **CONSORCIO CCC VIALTEC.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del **Contrato S.G. N° 14/2015** corresponde a la **Departamento de Ejecución**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al **Informe Técnico del Departamento de Ejecución**, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

El presente informe corresponde a la solicitud de intereses por mora en los pagos del **Contrato S.G. Ministro Nº 14/2015**, suscripto entre este Ministerio y el **Consorcio CCC - VIALTEC** adjudicada con el Llamado de la referencia, a fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP Nº 8/2017.

El consorcio CCC-VIALTEC contratista de la obra de referencia, según MEU 37785/2018 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud de pago de intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme al a clausula 15.6, así como también la nota de fecha 3 de Diciembre de 2018 donde manifiesta su conformidad al monto solicitado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según Resolución Ministerial N° 918 se informa lo siguiente:

a) **Conforme a la Resolución Ministerial N° 918 de fecha 21 de Junio de 2017 en el Articulo 2° inciso a) que dice: "La Unidad Administradora del Contrato realizará un Informe Técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad Administradora de Contrato considerara en su informe los casos en que la mora del pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante".**

De acuerdo a las Condiciones Generales de Contrato donde dice:

Lincy Ludena Vera
Directora
UOC - MOPC

Cláusula *15.6. "Intereses por mora"*, que *establece: "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional..."*

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

Cláusula CGC 172.3, que establece:" A partir de la presentación del Acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de (15) días para la aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado dicho certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los (30) días de aprobación de dichos certificados. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado."

La aplicación de la fórmula del interés moratorio contempla los cálculos que incluyen:

a) Nº de certificado
b) Mes correspondiente al certificado
c) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
d) Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.
e) Fecha de Ingreso al MOPC
f) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones." El plazo de pago de la factura será de cuarenta y cinco (45) días.

   A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

   El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

   La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.
g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
k) Monto de la Factura sin IVA.
l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.

Lincy Lucena Vera
Dir.
UOC - MOPC

r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado" Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

Fórmula utilizada para el cálculo final de intereses moratorios.

$$IM = \frac{\text{Tasa de interés en \% x (Monto de factura – IVA-Retención) x días de mora}}{365} = \frac{(r) \times (m) \times (p)}{365}$$

Cabe apuntar que la falta de pago de las facturas reclamadas por la empresa de referencia, fue por motivo de que, en la fecha de su presentación de los certificados, el MOPC no contaba momentáneamente con Disponibilidad presupuestaria necesaria para honrar los compromisos contraídos.

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(ñ)	(o)	(p)	(q)	(r)	(S)
N°	CERTIFICADO	MEU N°		FECHA INGRESO MOPC	PLAZO DE PAGO	FECHA P/ PAGO DE FACTURA	FACTURA		MONTO DEL IVA	MONTO FACT. S/IVA	RET. CUACIONAL	MONTO TOTAL SIN IVA Y RETENCIÓN	FECHA DE ACREDIT.	DIAS TRANSCURRIDOS DESDE EL MES ANTERIOR AL PAGO	DIAS TRANSCURRIDOS DESDE EL MES ANTERIOR AL INFORME	DIAS DE MORA DESCONTADO LO IMPUTABLE	MES ANTERIOR	INTERES MORATORIO	
							N°	MONTO			(5%)							TASA BCP	TOTAL A PAGAR
						=(e)+(f)			=(j)/11	=(i)-(j)		=(k)-(l)		=(n)-(g)		=(ñ)-(o)	=mes ant.(g)-30		=(m)*(p)*(r)/100/365
1	1	17.005	2016	22/05/2015	45	06/07/2015	5	927.478.377	84.316.216	843.162.161	51.526.577	791.635.584	08/07/2015	2	0	2	jun-2015	23,73%	1.029.343
2	2	16.517	2016	21/05/2015	45	05/07/2015	6	2.765.494.327	251.408.575	2.514.085.752	153.638.574	2.360.447.178	08/07/2015	3	0	3	jun-2015	23,73%	4.603.842
3	4	22.702	2015	07/07/2015	45	21/08/2015	9	2.085.187.213	189.562.474	1.895.624.739	192.884.737	1.702.740.002	17/09/2015	27	0	27	jul-2015	24,03%	30.267.253
4	11	5.817	2016	17/02/2016	45	02/04/2016	14	1.920.184.055	174.562.187	1.745.621.868	106.676.892	1.638.944.976	11/04/2016	9	0	9	mar-2016	26,44%	10.685.023
5	12	10.026	2016	17/03/2016	45	01/05/2016	51	411.204.941	37.382.267	373.822.674	69.379.490	304.443.184	18/05/2016	17	0	17	abr-2016	27,31%	3.872.434
6	12a	14.886	2016	22/04/2016	45	06/06/2016	52	930.695.221	84.608.656	846.086.565		846.086.565	11/07/2016	35	0	35	may-2016	26,75%	21.702.700
7	13	16.193	2016	03/05/2016	45	17/06/2016	56	384.910.675	34.991.898	349.918.977	19.245.544	330.673.433	22/07/2016	35	0	35	may-2016	26,75%	8.482.000
8	14a	25.402	2016	07/07/2016	45	21/08/2016	62	612.121.569	55.647.415	556.474.154		556.474.154	13/09/2016	23	0	23	jul-2016	29,03%	10.179.513
9	14b	32.624	2016	29/08/2016	45	13/10/2016	103	976.209.670	88.746.352	887.463.518	-	887.463.518	06/08/2017	236	0	236	sep-2016	29,70%	170.422.172
												TOTAL							261.244.281
												IVA 10%							26.124.428
												TOTAL							287.368.709

Que, el **Consorcio CCC-VIALTEC**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 03 de diciembre de 2018.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 31/2019 de fecha 26 de agosto de 2019.

Liney Lugena Vera
Directora
UOC - MOPC

29/ setenta y nueve

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. N° 14/2015,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 145/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL – FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE N° 2, ID N° 283.778. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO CCC – VIALTEC.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación